



Arauca, Arauca, 15 de octubre de 2020.

Asunto : **Fija fecha de audiencia inicial**
Radicado : 81 001 3331 001 2017 00089 00
Demandante : Andry Yaneth Espinosa Acosta y Otros
Demandado : E.S.E Hospital del Sarare
Llamado en garantía : La Previsora S.A.
Medio de control : Reparación directa

1. Vencido el traslado de la demanda, así como el de las excepciones propuestas, conforme al artículo 180 del CPACA., procederá el despacho a fijar fecha para audiencia inicial.

2. Debido a la situación excepcional de emergencia económica, social y ecológica causada por el virus covid-19, se expidió el Decreto ley 806 de 2020, en el cual adoptaron «medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica»; autorizando en su artículo 7º, la realización de audiencias a través del uso de los medios tecnológicos.

3. Por lo tanto, se fijará fecha para la realización de la audiencia inicial (Art. 180 CPACA) de forma virtual.

4. Infórmese a la entidad demandada, allegar un día antes de la audiencia el respectivo concepto del Comité de Conciliación conforme lo señala el artículo 180.1 íbidem.

5. Se reconocerá personería para actuar a la abogada MONICA CAROLINA MORENO MAURNO identificada con cédula de ciudadanía No. 68.296.126 de Arauca y T.P No. 125.117 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido por la E.S.E Hospital del Sarare (fol. 14 archivo digital – contestación excepciones).

6. Se reconocerá personería para actuar al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y T.P No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido por la Previsora S.A (fol. 85 archivo digital – cuaderno llamado en garantía).

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha para realizar audiencia inicial, el día 19 de noviembre de 2020 a las 10:30 a.m.

El medio tecnológico será informado a las partes y al Ministerio Público, así como el link o ID para ingresar a la reunión el mismo día de la audiencia, informando que la Rama Judicial ofrece respaldo técnico para el efecto, sobre las plataformas **Lifesize** y **Microsoft Teams**, sin que ello impida realizarlas por otros aplicativos.

Los sujetos procesales deberán contar con un dispositivo o computador con internet, cámara, sonido y micrófono.

SEGUNDO: La entidad demandada deberá allegar **un día antes** de la audiencia, el respectivo concepto del Comité de Conciliación conforme lo señala el artículo 180.1 ibídem.

Para la recepción de documentos está habilitado el correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: Reconocer personería para actuar a la abogada MONICA CAROLINA MORENO MAURNO identificada con cédula de ciudadanía No. 68.296.126 de Arauca y T.P No. 125.117 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido por la E.S.E Hospital del Sarare (fol. 14 archivo digital – contestación excepciones).

CUARTO: Reconocer personería para actuar al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y T.P No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido por la Previsora S.A (fol. 85 archivo digital – cuaderno llamado en garantía).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OFMA01

Firmado Por:

JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d477c8fd23faf8cc7a331c8a293631f5326b70d14789254d8f7ba376f7f2d6f**

Documento generado en 15/10/2020 04:01:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>